

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 236 - 2007-CE-PJ

Cusco, 26 de setiembre del 2007

VISTOS:

Los proyectos de Convenio Marco de Cooperación sobre Capacitación Judicial por intermedio de la Maestría en Magistratura y el Convenio Específico de Cooperación Académica en programas de capacitación a celebrarse entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, los mencionados convenios tienen como finalidad impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, para ello ambas instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa, en las áreas de capacitación, docencia e investigación;

Segundo: Que, una de tales acciones es promover la capacitación de magistrados y servidores jurisdiccionales de este Poder del Estado, a través de pasantías en los cursos regulares que ofrece la Maestría en Magistratura que dicta la mencionada institución universitaria;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria descentralizada de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación sobre Capacitación Judicial por intermedio de la Maestría en Magistratura y el Convenio Específico de Cooperación Académica en programas de capacitación, entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, que constan 09 11 cláusulas, respectivamente; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlos.

Artículo Segundo.- Designar al señor Wálter Cotrina Miñano, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y al señor Eloy Espinosa - Saldaña Barrera, Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, como miembros titular y suplente, respectivamente, de la Unidad de Coordinación a que se refiere la cláusula cuarta del mencionado Convenio Marco.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 236 -2007-CE-PJ

Artículo Tercero.- El plazo de vigencia de ambos Convenios materia de la presente resolución será de 02 años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo prorrogarse previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



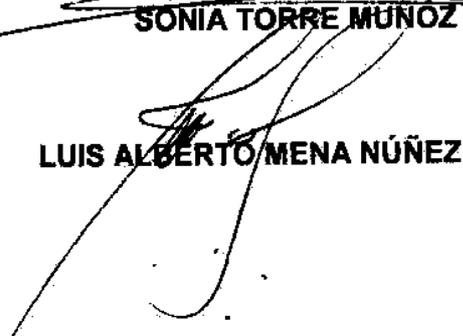

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

CONVENIO MARCO DE COOPERACION SOBRE CAPACITACION JUDICIAL POR INTERMEDIO DE LA MAESTRÍA EN MAGISTRATURA ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Conste por el presente documento suscrito entre el Poder Judicial de la República del Perú con domicilio en la Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado de Lima, Perú, en adelante EL PODER JUDICIAL, representado por el Señor Presidente Doctor Francisco Artemio Távora Córdova y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.), con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FACULTAD, representada por el Señor Decano Doctor Atilio Aníbal Alterini, que convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y Comunitaria, referido a la capacitación judicial por intermedio de la Maestría en Magistratura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, estipulado en los siguientes puntos:

PRIMERO: Ambas instituciones manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos y acciones.

SEGUNDO: Consecuentemente ambas instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de capacitación, docencia e investigación.

TERCERO: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos convenidos, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente.

CUARTO: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por la FACULTAD el Director de la Maestría en Magistratura Dr. Alberto Dalla Via, como miembro titular, y la Secretaria de la Maestría en Magistratura, Dra. Aurora Besalú Parkinson, como miembro suplente y por EL PODER JUDICIAL el señor Wálter Ricardo Cotrina Miñano, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el señor Eloy Espinoza Saldaña Barrera, como miembros titular y suplente, respectivamente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Convenio.

QUINTO: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles



académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará, salvo decisión distinta de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven.

SEPTIMO: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados, en lo que corresponda, por ambas instituciones.

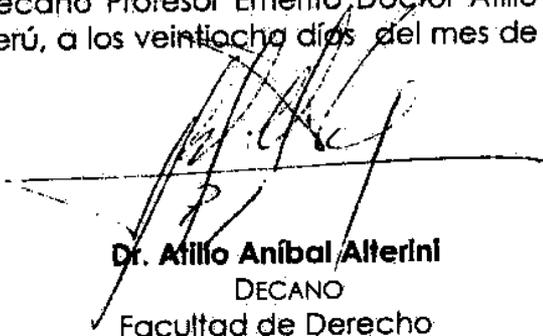
OCTAVO: El presente convenio queda sujeto a la ratificación del Consejo Directivo de la Facultad y del Consejo Superior de la Universidad.

NOVENO: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, que estas serán resueltas de mutuo acuerdo, aplicando los principios de buena fe y común intención de las partes.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente Convenio, el Señor Presidente Doctor Francisco Artemio Távora Córdova, Presidente del Poder Judicial de la República del Perú y el Decano Profesor Emérito Doctor Atilio Aníbal Alterini, en la Ciudad del Cusco, Perú, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil siete.-



Dr. Francisco Távora Córdova
PRESIDENTE
Poder Judicial de la República
del Perú



Dr. Atilio Aníbal Alterini
DECANO
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
en programas de capacitación judicial entre el**

PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

y la

**FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

El Poder Judicial de la República del Perú, en adelante el PODER JUDICIAL, y la La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante la FACULTAD, guiadas por el deseo de fomentar a través de un trabajo mancomunado el desarrollo de la investigación, la docencia y demás tareas académicas en ambas instituciones

Pactan el siguiente Convenio:

ARTÍCULO I

EL PODER JUDICIAL y la FACULTAD fomentarán la cooperación en todas las áreas académicas de interés común mediante la implementación de cursos de capacitación para magistrados y servidores del PODER JUDICIAL, así como el canje de publicaciones científicas, proyectos de investigación conjuntos, así como a través de conferencias, congresos, jornadas y simposios.

PARTE I: De la Capacitación

ARTÍCULO II

Inicialmente, las partes del presente convenio acuerdan la capacitación de magistrados y servidores jurisdiccionales del PODER JUDICIAL, a través de pasantías en los cursos regulares que ofrece la Maestría en Magistratura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En principio, se procurará que estas pasantías sean de corta duración. Los cursos y los temas a desarrollarse serán determinados y ofertados por la Maestría en Magistratura.

ARTÍCULO III

La Maestría en Magistratura acepta estudiantes que presten sus servicios al PODER JUDICIAL, siempre que estos cumplan con los requisitos ordinarios que se exigen para acceder a los cursos regulares que ofrece la Maestría.

Al final de cada curso académico habrá un examen o trabajo final con calificación, que los estudiantes provenientes del PODER JUDICIAL presentarán en igualdad de condiciones que los estudiantes locales. Todo puntaje de evaluación debe ser otorgado por el examinador según la escala de notas usualmente aplicada en la institución. Al finalizar el curso los estudiantes recibirán un diploma de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires dejando constancia de que el estudiante ha completado satisfactoriamente el o los cursos correspondientes.

ARTÍCULO IV

Los estudiantes interesados en participar de las pasantías que ofrece la Maestría en Magistratura presentarán su candidatura ante el PODER JUDICIAL a través de una solicitud formal, con los requisitos que la Maestría fije en tiempo oportuno.

ARTÍCULO V

Los estudiantes que participan de las pasantías en los cursos de la Maestría en Magistratura deberán financiar su propio alojamiento y proveer a su manutención durante la estadía en el extranjero. No obstante, las partes en el Convenio se comprometen a prestar toda la ayuda que estuviere a su alcance a los estudiantes del PODER JUDICIAL en la búsqueda de alojamiento, sin que ello implique ningún tipo de erogación institucional.

ARTÍCULO VI

La Coordinación de la ejecución de las actividades del presente Convenio están a cargo de la Unidad de Coordinación, la misma que fue implementada en el Convenio Marco de Cooperación sobre capacitación judicial firmada entre PODER JUDICIAL y la FACULTAD.

Parte II: Cláusulas finales

Artículo VII

Sin perjuicio de los recursos que asigne ambas instituciones, las partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas y similares, organismos de bien público o asociaciones privadas con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

Artículo VIII

La validez y ejecución del presente Convenio son independientes de que se consiga financiación a través de otros programas o redes temáticas de cooperación internacional.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos similares con otras instituciones.

Artículo IX

Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

Artículo X

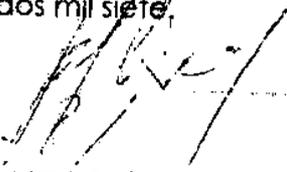
El presente convenio básico de cooperación entre EL PODER JUDICIAL y la FACULTAD entrará en vigor en el momento de la ratificación por las instancias pertinentes de ambas instituciones. Tendrá una vigencia de 2 (dos) años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, 3 (meses) meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conforme.

Artículo XI

El presente convenio se firmó ad-referendum del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad del Cusco, Perú, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil siete.


Dr. Francisco Távora Córdova
PRESIDENTE
Poder Judicial de la República
del Perú


Dr. Attilio Aníbal Alterini
DECANO
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires

